



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

LERDO DE TEJADA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>75</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>78</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>80</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	80
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	80
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>87</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	87
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	88
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>91</b>
5.1. Observaciones.....	91
5.2. Recomendaciones.....	127
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	128
5.4. Dictamen .....	128



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$79,693,537.14	\$75,426,960.59
Muestra Auditada	63,754,829.71	48,797,582.43
Representatividad de la muestra	80.00%	64.70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$31,279,829.89	25
Muestra Auditada	23,020,174.74	11
Representatividad de la muestra	74.00%	44.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$55,527,630.23 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,038,067.59	\$1,730,744.30
Derechos	1,743,969.64	1,860,848.99
Aprovechamientos	220,849.00	175,438.73
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	162,858.47
Participaciones y Aportaciones	51,524,744.00	75,763,646.65
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$55,527,630.23</b>	<b>\$79,693,537.14</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$19,624,709.64	\$23,720,274.26
Materiales y Suministros	6,458,180.51	5,879,769.78
Servicios Generales	8,472,876.00	11,119,444.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,773,242.45	2,172,746.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	110,000.00	0.00
Inversión Pública	16,431,556.00	30,302,014.15
Participaciones y Aportaciones	0.00	388,436.60
Deuda Pública	1,231,049.00	1,844,275.40
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$54,101,613.60</b>	<b>\$75,426,960.59</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$1,426,016.63</b>	<b>\$4,266,576.55</b>

Fuente: Estado de Actividades de la Cuenta Pública y Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$8,821,375.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,795,613.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,135,500.86
Agua y Saneamiento (Drenaje)	5,368,425.26
Gastos Indirectos	264,641.25
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	176,427.50
Urbanización Municipal	1,669,119.19
Vivienda	207,260.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,821,375.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 15 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$725,000.00
Bienes Muebles	864,720.48
Deuda Pública	2,375,148.16
Equipamiento Urbano	102,940.99
Estímulos a la Educación	709,942.96
Fortalecimiento Municipal	2,273,014.70
Seguridad Pública Municipal	3,744,845.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,795,612.49</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	26	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>8</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-097/2017/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta 0103790991 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
549	17/01/17	Pago de pasivo	\$41,100.00
602	13/02/17	Pago de pasivo	39,600.00
776	04/04/17	Pago de pasivo	21,600.00
953	14/06/17	Pago pasivo 2016	9,600.00
682	09/03/17	Pago de espectáculo de entretenimiento, grupo musical, renta de gradas, sillas y equipo de sonido.	20,000.00
1032	17/07/17	Pago de evento deportivo	10,000.00
1310	07/11/17	Gastos a comprobar	20,000.00
1313	08/11/17	Gastos a comprobar	20,000.00
1315	12/11/17	Gastos a comprobar	30,000.00
1318	13/11/17	Gastos a comprobar	20,000.00
1360	13/12/17	Captura de datos y respaldo de información	29,499.99
1367	13/12/17	Hospedajes extraordinarios	32,589.22
1369	13/12/17	Material de construcción para apoyo	88,941.60
1381	14/12/17	Laudo Tomas Espinoza Reynoso	20,000.00
1374	15/12/17	Trabajos en el área de obras públicas	30,000.00
1389	28/12/17	Gastos diversos	146,608.72
TOTAL			\$579,539.53

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por un monto de \$60,000.00, por concepto del "Festival Internacional de la Nieve de Coco"; sin embargo, presentó como comprobación recibos simples, sin anexar los comprobantes fiscales, ni los contratos respectivos.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
1086	02/08/17	\$30,000.00
1126	16/08/17	30,000.00
TOTAL		\$60,000.00

Asimismo, el Ayuntamiento no presentó las pólizas contables, las pólizas de cheques, ni las órdenes de pago de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2017.

**Observación Número: FM-097/2017/002 DAÑ**

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de modernización de sistema de digitalización y curso de capacitación por \$162,440.00; sin embargo, no existe la evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones realizadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0984	28/06/17	Curso de capacitación	\$35,000.00
1025	12/07/17	Pago 1/5 por modernización de sistema de digitalización 2017	30,000.00
1026	12/07/17	Pago 2/5 por modernización de sistema de digitalización 2017	27,800.00
1027	12/07/17	Pago 3/5 por modernización de sistema de digitalización 2017	33,200.00
1028	12/07/17	Pago 4/5 por modernización de sistema de digitalización 2017	27,000.00
1044	18/07/17	Pago 5/5 por modernización de sistema de digitalización 2017	9,440.00
TOTAL			\$162,440.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/004 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios y gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria 0103790991 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
0742	17/03/17	Estimulo puntualidad personal base		\$28,535.69
1320	16/11/17	Nómina noviembre	01/11/17 al 30/11/17	50,623.59
1324	16/11/17	Nómina noviembre	01/11/17 al 30/11/17	27,290.97
1329	16/11/17	Pensión alimenticia		32,889.84
1384	13/12/17	Nómina diciembre	01/12/17 al 31/12/17	111,373.86
1382	15/12/17	Prima vacacional		32,000.00
1383	15/12/17	Prima vacacional		32,000.00
1377	15/12/17	Prima vacacional		32,000.00
1376	15/12/17	Prima vacacional		32,000.00
1375	15/12/17	Prima vacacional, estímulos		32,000.00
1373	15/12/17	Pensión alimenticia		32,889.84
1386	18/12/17	Aguinaldos personal de confianza		57,222.09
TOTAL				\$500,825.88

Cuenta bancaria 0194882822 de BBVA Bancomer, S. A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
26129	14/11/17	Nómina confianza	01/11/17 al 15/11/17	\$250,761.33
26129	14/11/17	Nómina sindicalizado	01/11/17 al 15/11/17	230,012.65
26129	15/11/17	Nómina de síndico	01/11/15 al 15/11/17	20,241.25
26129	23/11/17	Nómina confianza	16/11/17 al 31/11/17	251,284.51
26129	23/11/17	Nómina sindicalizado	16/11/17 al 31/11/17	229,084.07
26129	27/11/17	Nómina de síndico	16/11/15 al 31/11/17	20,241.25
26129	14/12/17	Nómina confianza	01/12/17 al 15/12/17	268,415.75
26129	14/12/17	Nómina sindicalizado	01/12/17 al 15/12/17	231,351.17

26129	18/12/17	Aguinaldo confianza		256,761.65
26129	26/12/17	Nómina confianza	16/12/17 al 31/12/17	135,193.95
26129	26/12/17	Nómina sindicalizado	16/12/17 al 31/12/17	151,765.34
26129	27/12/17	Aguinaldo confianza		56,140.69
26129	27/12/17	Nómina sindicalizado		42,487.08
TOTAL				\$2,143,740.69

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/005 ADM**

El Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. La relación de bienes muebles e inmuebles.

**Observación Número: FM-097/2017/006 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$1,551,156.76; además, no ha remitido a dicho instituto la documentación que a continuación se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nóminas de agosto y septiembre de 2016; y octubre del ejercicio 2017.
- b) Presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2014 al 2016.

**Observación Número: FM-097/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Copias de las Fianzas de Fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros, en el ejercicio dos mil diecisiete.
- b) Copias de los pagos efectuados por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ISR retenido (anexando papeles de trabajo en que conste el cálculo de los mismos), IMSS, ISSSTE y, en su caso, IPE correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete.
- c) Contratos de apertura y conciliaciones bancarias de los de los meses que a continuación se indican:



<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>CONCILIACIONES BANCARIAS</u>
BBVA Bancomer, S.A.	Ingresos Fiscales	0103790991	Enero, marzo y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	Ingresos Fiscales	0194882822	Diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	Ingresos Fiscales	0195323924	Febrero-julio y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTALECE	0111043196	Diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAFIN	0111043714	Diciembre
Banamex, S.A.	CONADE	7007 763123	Mayo-agosto y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FISMDF	0110277401	Diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FISMDF	7007 7525392	Enero-marzo, junio, nov. y dic.
Banamex, S.A.	FISMDF	7006 7151567	Mayo-agosto y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAMUNDF	0110265047	Enero-febrero, julio y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAMUNDF	0103791769	Abril-agosto y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAMUNDF	0195036631	Diciembre

d) Estados de cuenta bancarios:

<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. DE CUENTA</u>	<u>MESES</u>
BBVA Bancomer, S.A.	Ingresos Fiscales	0103790991	Febrero
BBVA Bancomer, S.A.	Ingresos Fiscales	0195323924	Febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio
BBVA Bancomer, S.A.	FORTALECE	0111043196	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAFIN	0111043714	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.
Banamex, S.A.	FISM 2016	7007 763123	Enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FISMDF	0110277401	Enero
BBVA Bancomer, S.A.	FISMDF	7007 7525392	Enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, octubre y diciembre
Banamex, S.A.	FISMDF	7006 7151567	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAMUNDF	0110265047	Enero y febrero
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAMUNDF	0103791769	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAMUNDF	0195036631	Julio

- e) Los convenios, anexos técnicos, proyectos, oficios de aprobación, actas, reportes, cierres, todos aquellos documentos requeridos en las Reglas de Operación de los programas de FORTAFIN y FORTALECE.
- f) Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2017.

**Observación Número: FM-097/2017/010 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de deudores diversos de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, como abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-3-00-00-00	Deudores Diversos por Cobrar	\$2,002,560.27
1-2-2-2-00-00-00	Deudores Diversos a Largo Plazo	20,419,831.09

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-097/2017/011 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de anticipos de ejercicios anteriores, que no fueron recuperados y/o amortizados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-2-7-4-01-00-00	Anticipo a Proveedores	\$1,145,302.07
1-2-7-4-04-00-00	Anticipo a Contratista por Obras	1,479,188.31

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-097/2017/012 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos generados durante el ejercicio, por un monto de \$320,508.90, mismos que abajo se relacionan; sin embargo, no cuentan a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-1-01-05-00	Pago de suplencia	\$51,185.00
2-1-1-1-07-01-00	Pensiones	8,802.56
2-1-1-1-07-02-00	Pago estímulos por puntualidad	57,003.07
2-1-1-9-01-18-00	Combustibles y	6,380.12
2-1-1-9-01-19-00	Servicio Conchitas S.A. de	16,785.23
2-1-1-9-01-20-00	Miguel Acosta Landa	43,320.90
2-1-1-9-01-21-00	Ana María Patraca	21,000.00
2-1-1-9-01-22-00	Amanda Valenciano	25,900.02
2-1-1-9-01-23-00	Iluminación y herrajes de	90,132.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar por \$19,713,915.55, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas o depuradas.

**Observación Número: FM-097/2017/013 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	enero-diciembre	\$447,691.68
ISR asimilables a salarios	enero diciembre	9,211.53

Asimismo, existen saldos del citado impuesto, generados en ejercicios anteriores, los cuales a continuación se indican, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
Arb. retención de ISR	ejercicios anteriores	\$3,157,673.11
Arb ret. de ISR sobre	ejercicios anteriores	84,204.77
FISM ret de ISR asimilables	ejercicios anteriores	60,236.20
FORT ret de ISR sobre	ejercicios anteriores	666,354.07
Arb. ret. del 10% de ISR	ejercicios anteriores	32,524.93
ISR aguinaldo 2015	ejercicios anteriores	217,165.78

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/014 ADM**

Durante el ejercicio 2017 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$654,121.75, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó, ni lo provisionó contablemente, además, no realizó el pago de dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 272 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$951,899.71, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-097/2017/015 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social que provienen de ejercicios anteriores, como abajo se detalla, las cuales no fueron enteradas ante la autoridad correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 15 fracción III de la Ley del Seguro Social y 29 fracciones II, III y IV Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 23 del Código Fiscal de la Federación y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
Descuento IPE empleados	ejercicios anteriores	\$203,347.28
Préstamos a corto plazo	ejercicios anteriores	228,229.79
FORT cuotas IMSS	ejercicios anteriores	34,677.45
Arb otros ramos ajenos	ejercicios anteriores	109,432.58
Arb retenciones de IVA	ejercicios anteriores	3,695.81
Arb INFONAVIT	ejercicios anteriores	1,492,424.65
Arb cuotas sindicales	ejercicios anteriores	8,514.30
Arb fatas	ejercicios anteriores	2,343.84
FORT cuotas sindicales	ejercicios anteriores	9,753.47
Descuento del 30% jue	ejercicios anteriores	5,100.60
Arb ret del 10% de IVA	ejercicios anteriores	1,600.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$10,235,332.84, que carecen de órdenes de pago; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN**

**Observación Número: FM-097/2017/018 ADM**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0111043714 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>OBRA</u>	<u>REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
412	74141	10/11/17	Anticipo	\$1,297,469.58
	35861	07/12/17	Estimación uno	972,900.00
	76614	22/12/17	Estimación dos	959,323.02
	00007	29/12/17	Estimación dos	57,286.59
413	80773	21/11/17	Anticipo	653,529.69
	79770	29/11/17	10% de anticipo	163,382.42
	72678	22/12/17	Estimación dos	<u>816,914.71</u>
			TOTAL	\$4,920,806.01

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

El Ayuntamiento recibió la Aportación del Fondo en el mes de octubre según estado bancario.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente refiere en sus aclaraciones que no cuenta en sus archivos con el soporte documental de las erogaciones observadas, sin embargo, las obras No. 412 y 413, cuentan además con observaciones de carácter técnico a la obra pública, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan de los Contratistas los comprobantes fiscales de las referidas obras.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL  
(FORTALECE)**

**Observación Número: FM-097/2017/020 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0111043196 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>OBRA</u>	<u>No. PÓLIZA REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
403	Ref. 24794	15/11/17	Anticipo	\$318,892.05
	Ref. 81573	22/12/17	Estimación uno	232,521.91
	Ref. 61573	28/12/17	Estimación dos	171,527.92
	Eg. 1484	29/12/17	Estimación tres	70,851.91
409	Ref. 75175	21/11/17	Anticipo	955,724.08
	Ref. 15474	15/12/17	Estimación uno	648,893.49
	Ref. 50339	27/12/17	Estimación uno	382,587.55
	Ref. 51130	27/12/17	Estimación uno excedente	279,336.69
	Eg. 1487	29/12/17	Estimación tres	112,469.65
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3,172,805.25</b>

El Ente Fiscalizable durante los meses de octubre y noviembre recibió las aportaciones del Fondo.

Asimismo, las erogaciones que abajo se citan no fueron comprobadas; no obstante, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente refiere en sus aclaraciones que no cuenta en sus archivos con el soporte documental de las erogaciones observadas, sin embargo, las obras No. 402 y 405, 407, 410 y 411 cuentan además con observaciones de carácter técnico a la obra pública, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan de los Contratistas los comprobantes fiscales de las referidas obras.

<u>OBRA</u>	<u>No. PÓLIZA</u> <u>REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
402	Ref. 31658	21/11/17	Anticipo	\$1,294,649.11
	Ref. 84140	29/11/17	10% de anticipo	323,662.28
	Ref. 02790	15/12/17	Estimación dos	1,294,649.10
	Eg. 1476	29/12/17	Estimación tres	309,711.32
405	Ref. 94700	17/11/17	Anticipo	465,036.76
	Ref. 64151	28/12/17	Estimación dos	271,563.69
	Eg. 1466	28/12/17	Estimación uno excedente	76,256.31
	Eg. 1483	28/12/17	Estimación uno excedente	288,146.49
	Eg. 1485	29/12/17	Estimación tres	97,080.63
407	Ref. 78052	21/11/17	Anticipo	1,104,252.39
	Ref. 86857	29/11/17	10% de anticipo	276,163.10
	Eg. 1472	29/12/17	Estimación dos	1,368,911.90
410	Ref. 72417	21/11/17	Anticipo	1,294,562.37
	Ref. 82017	29/11/17	10% de anticipo	323,640.58
	Ref. 70082	22/12/17	Estimación dos	902,031.40
	Eg. 1478	29/12/17	Estimación dos	702,221.54
411	Ref. 76829	21/11/17	Anticipo	1,296,274.08
	Ref. 17902	15/12/17	Estimación uno	916,646.82
	Ref. 48122	28/12/17	Estimación uno	383,147.94
	Ref. 49447	28/12/17	Estimación dos	450,766.78
	Eg. 1486	29/12/17	Estimación tres	179,871.12
			<b>TOTAL</b>	<b>\$13,619,245.71</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/022 ADM**

El Ente Fiscalizable según sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta número 0111043196 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>POLIZA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
29/12/17	Eg. 1476	Obra 402 estimación tres	\$309,711.32
29/12/17	Eg. 1484	Obra 403 estimación tres	70,851.91
28/12/17	Eg. 1466	Obra 405 estimación uno	76,256.31
28/12/17	Eg. 1483	Obra 405 estimación uno	288,146.49
29/12/17	Eg. 1485	Obra 405 estimación tres	97,080.63
29/12/17	Eg. 1472	Obra 407 estimación dos	1,368,911.90
29/12/17	Eg. 1487	Obra 409 estimación tres	112,469.65
29/12/17	Eg. 1487	Obra 410 estimación dos	702,221.54
29/12/17	Eg. 1486	Obra 411 estimación tres	179,871.12
29/12/17	Eg. 1539	5 al millar	32,290.26
		<b>TOTAL</b>	<b>\$3,237,811.13</b>

Además; en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre se encuentran reflejados los importes que abajo se citan, no obstante, en el auxiliar contable de la cuenta de bancos no se encuentran registrados.

Cuenta número 0111043196 de BBVA Bancomer, S.A.  
Retiros sin identificar y que carecen de comprobación.

<u>FECHA</u>	<u>REFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
15/12/17	33153	SPEI enviado	\$1,496,110.61
28/12/17	62974	SPEI enviado	76,032.27
29/12/17	690346	SPEI enviado	1,460,530.00
29/12/17	00015	Cheque pagado	205,138.25
		<b>TOTAL</b>	<b>\$3,237,811.13</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/023 ADM**

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios respectivos, les falta el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
403	Construcción de parque deportivo y recreativo "Jardines" ubicado en la calle 9 entre calles 1 y 2.
409	Rehabilitación y ampliación de parque central en la colonia Santa Teresa.

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-097/2017/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
003	038	21/11/17	Estimación uno	\$230,000.00
007	039	15/12/17	Estimación uno	341,152.81
009	041	01/12/17	Estimación dos	130,541.23
018	042	15/12/17	Estimación uno	458,354.70
019	040	15/12/17	Estimación uno	206,367.57
TOTAL				\$1,366,416.31

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por pago de servicios personales para verificación y seguimiento de obras por un importe de \$264,641.25, con cargo al 3% de Gastos Indirectos, y no presentaron evidencia de la Supervisión de obras pagada con los recursos de este Fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 fracción II, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**Observación Número: FM-097/2017/028 ADM**

Según sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta número 7007 763123 de Banamex, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
22/02/17	069	Obra 004 estimación dos y finiquito	\$155,559.37
24/02/17	070	Obra 017 estimación dos y finiquito	90,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/030 ADM**

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios respectivos, les falta el Acta de Entrega Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
002	Mejoramiento de drenaje calle Jerusalén en la colonia, Cirilo Palacios.
006	Rehabilitación de drenaje pluvial de las colonias Zacatal, Santa Teresa.
007	Rehabilitación de drenaje pluvial de la colonia Tres de Enero.
009	Mejoramiento de red de agua potable en la colonia Genaro Aguilar.
011	Rehabilitación de camino rural Ejido Santa Teresa, Ingenio San Pedro.
018	Rehabilitación de diversas calles en la localidad de Santa Teresa.
019	Construcción de cuartos en las colonias jardín Los Lagos de Los Ríos.

Obras del ejercicio 2016:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
007	Ampliación de red de energía eléctrica
017	Construcción de cuartos para baño

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

#### **Observación Número: FM-097/2017/031 DAÑ**

Según estado de cuenta bancario, el Ente Fiscalizable realizó erogaciones que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta 0110265047 de BBVA Bancomer, S.A.

No. CHEQUE

<u>Y/O REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 08593	04/12/17	Despensas	\$4,000.01
Ch. 168	04/12/17	Pasivo aguinaldo	15,000.00
Ch. 167	05/12/17	Pago de becas	22,700.00
Ref. 21851	07/12/17	Mantenimiento de vehículos	89,934.32
Ref. 23358	07/12/17	Mantenimiento de vehículos	74,778.41
Ref. 32292	07/12/17	Mantenimiento de vehículos	75,224.63
Ch. 173	07/12/17	Pago de pasivo sueldos por pagar	53,248.00
Ch. 172	07/12/17	Pago de pasivo sueldos por pagar	61,833.00
Ch. 174	07/12/17	Pago de pasivo sueldos por pagar	46,752.00
Ch. 170	07/12/17	Pago de pasivo sueldos por pagar	73,180.00
Ch. 171	07/12/17	Pago de pasivo sueldos por pagar	64,987.00
Ch. 176	07/12/17	Pago de pasivo aguinaldo	27,149.00
Ch. 177	07/12/17	Pago de pasivo aguinaldo	49,001.00

Ch. 175	07/12/17	Pago de pasivo aguinaldo	23,850.00
Ch. 169	07/12/17	Compensación mes de nov y dic	10,000.00
Ref. 05692	14/12/17	Pago de celdas solares	15,000.00
Ch. 178	14/12/17	Pago de pasivo aguinaldo	35,000.00
Ch. 179	14/12/17	Pago de pasivo aguinaldo	35,000.00
Ch. 180	14/12/17	Pago de pasivo aguinaldo	10,000.00
Ref. 47857	15/12/17	Auditoria financiera	65,000.00
Ref. 00546	19/12/17	Mantenimiento a vehículos	93,287.46
Ref. 01639	19/12/17	Mantenimiento equipo de cómputo	45,322.21
Ref. 03168	19/12/17	Mantenimiento de vehículos	98,433.12
Ref. 04857	19/12/17	Renta de maquinaria	100,000.00
Ref. 06083	19/12/17	Renta de dos retroexcavadora	100,000.00
Ref. 07589	19/12/17	Mantenimiento de vehículos	79,938.92
Ref. 75569	19/12/17	Capacitación al personal	137,029.56
Ref. 76519	19/12/17	Curso de capacitación	130,128.47
Ch. 185	20/12/17	Compra de SPLIT 3 toneladas	18,500.00
Ch. 184	20/12/17	Pago de pasivo aguinaldo	30,000.00
Ch. 183	20/12/17	Pago de combustible	65,600.00
Ch. 181	20/12/17	Pago de pasivo presidencia	42,160.00
Ch. 182	20/12/17	Pago despensas	34,000.00
TOTAL			\$1,826,037.11

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-097/2017/032 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta 0110265047 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u> <u>Y/O REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 23072	08/03/17	Construcciones y Maquinaria de Ver.	\$23,760.00
Ch. 004	09/03/17	Combustible	20,000.00
Ref. 64654	04/04/17	Asesoría a la obra pública	100,000.00
Ch. 015	04/04/17	Pago de obligaciones financieras	199,999.32
Ch. 022	06/04/17	Reparación de vehículos	6,685.00
Ch. 037	02/05/17	Francisco Torres, curso y capacitación	53,200.00
Ch. 033	03/05/17	Pago de obligaciones financieras	199,999.85
Ch. 045	22/05/17	Ferro eléctrica Fonca, S.A. de C.V.	53,534.00
Ref. 14002	01/06/17	Despacho Levet y Asociados	100,000.00

Ref. 21427	04/07/17	Despacho Levet y Asociados	120,000.00
Ch. 090	02/08/17	Compostura vehículo y refacciones	5,060.00
Ref. 05326	03/08/17	Asesoría a la obra pública	75,000.00
Ref. 20820	10/08/17	Construcciones y Maquinaria de Ver.	23,760.00
Ref. 01039	04/09/17	Despacho Levet y Asociados	100,000.00
Ref. 74134	05/09/17	Gerente de Orizaba y Asociados	23,760.00
Ch. 121	06/09/17	Combustible	6,000.00
Ch. 120	08/09/17	Compra para alumbrado público	18,663.24
Ch. 119	08/09/17	Compra para alumbrado público	46,574.00
Ref. 48414	05/10/17	Iluminación y Herrajes de México	98,136.00
Ch. 149	24/10/17	Sueldos eventuales	13,500.00
Ref. 65832	26/10/17	Compra para alumbrado público	23,488.84
Ref. 63507	01/11/17	Auditoría financiera	165,000.00
Ch. 151	01/11/17	Pago combustible	31,500.00
Ref. 38757	07/11/17	Despensas	24,200.00
Ref. 65064	08/11/17	Paneles solares, energía evolutiva	15,000.00
Ch. 157	10/11/17	Talacha a vehículos	8,990.00
Ref. 10082	30/11/17	Despensas	23,760.00
TOTAL			\$1,579,570.25

Cuenta 0103791769 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	73418	03/02/17	Arrendamiento de maquinaria	\$78,480.00

Cuenta 0195036631 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	17714	07/12/17	Material de construcción para trab.	\$79,904.56
	18882	07/12/17	Arrendamiento de equipo	79,130.21
	20230	07/12/17	Material eléctrico luminarias	78,123.11
TOTAL				\$237,157.88

Además, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta 0110265047 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u> <u>CHEQUE</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Becas	012	05/04/17	\$22,000.00	\$12,000.00	\$10,000.00
Pago de pasivo	061	07/06/17	150,000.00	111,533.38	38,466.62
			\$172,000.00	\$123,533.38	\$48,466.62

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Las erogaciones con números de referencia 64654 por \$100,000.00 y 05326 por \$75,000.00 cuentan con observaciones de carácter técnico por la Dirección Técnica a la Obra Pública, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.

**Observación Número: FM-097/2017/033 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos, salarios y gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido entregadas a los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta 0195036631 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. PÓLIZA Y/O REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg. 55	14/01/17	Nómina 1ª qna. seguridad pública	\$107,009.41
Eg. 56	14/01/17	Nómina 1ª qna. protección civil	17,744.91
Ref. 18850	02/02/17	Nómina 2ª qna. enero	39,643.61
Ref. 18850	04/02/17	Nómina 2ª qna. protección civil	17,742.86
Ref. 18850	15/02/17	Nómina 1ª qna. seguridad pública	90,785.89
Ref. 18850	15/02/17	Nómina 1ª qna. protección civil	17,744.91
Ref. 18850	22/02/17	Nómina 2ª qna. protección civil	17,742.86
Ref. 18850	22/02/17	Nómina 2ª qna. seguridad pública	106,999.71
Eg. 345	16/03/17	Nómina 1ª qna. protección civil	17,744.91
Eg. 346	16/03/17	Nómina 1ª qna. seguridad pública	100,926.22
Eg. 347	29/03/17	Nómina 2ª qna. protección civil	17,742.86
Eg. 348	29/03/17	Nómina 2ª qna. seguridad pública	97,160.33
Ref. 18850	11/04/17	Nómina seguridad pública	106,322.12
Ref. 18850	11/04/17	Nómina protección civil	17,744.91
Eg. 629	01/05/17	Nómina seguridad pública	99,963.37
Eg. 630	02/05/17	Nómina complemento	9,631.99
Eg. 631	16/05/17	Nómina seguridad pública	101,940.53
Eg. 632	16/05/17	Nómina protección civil	17,744.91
Eg. 633	30/05/17	Nómina seguridad pública	91,792.41
Eg. 634	30/05/17	Nómina protección civil	17,742.86
Ref. 18850	16/06/17	Nómina seguridad pública	91,398.95
Ref. 18850	16/06/17	Nómina protección civil	17,744.91
Ref. 18850	28/06/17	Nómina seguridad pública	99,904.07
Ref. 18850	28/06/17	Nómina protección civil	17,742.86
Eg. 896	12/07/17	Nómina 1ª qna. julio seguridad pública	99,913.43
Eg. 897	12/07/17	Nómina 1ª qna. julio protección civil	17,744.91
Eg. 898	26/07/17	Nómina 2ª qna. julio protección civil	10,138.73

Eg. 899	26/07/17	Nómina 2ª qna. julio seguridad pública	96,354.96
Ref. 18850	14/08/17	Nómina 1ª qna.	93,322.28
Ref. 18850	15/08/17	Nómina 1ª qna.	10,139.87
Ref. 18850	15/08/17	Nómina 2ª qna.	93,313.49
Ref. 18850	25/08/17	Nómina 2ª qna.	10,138.73
Ref. 18850	15/09/17	Nómina	83,162.97
Ref. 18850	15/09/17	Nómina	10,139.87
Ref. 18850	21/09/17	Nómina	92,807.08
Ref. 18850	21/09/17	Nómina	10,138.73
Ref. 18850	13/10/17	Nómina	80,141.25
Ref. 18850	13/10/17	Nómina	10,139.87
Ref. 18850	14/10/17	Nómina	3,041.72
Ref. 18850	18/10/17	Nómina	3,549.43
Ref. 18850	21/10/17	Nómina	99,904.07
Ref. 18850	15/11/17	Nómina seguridad pública	99,913.43
Ref. 18850	15/11/17	Nómina protección civil	10,139.87
Ref. 18850	24/11/17	Nómina seguridad pública	99,904.07
Ref. 18850	24/11/17	Nómina protección civil	10,138.73
Ref. 18850	15/12/17	Nómina seguridad pública	99,913.43
Ref. 18850	15/12/17	Nómina protección civil	10,139.87
Ref. 18850	16/12/17	Aguinaldo seguridad pública	201,156.02
Ref. 18850	16/12/17	Aguinaldo protección civil	9,135.24
Ref. 18850	27/12/17	Nómina seguridad pública	40,584.28
Ref. 18850	27/12/17	Nómina seguridad pública	10,138.73
Ref. 18850	28/12/17	Nómina seguridad pública	34,480.70
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,788,398.13</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### **Observación Número: FM-097/2017/035 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$10,795,613.00, que carecen de órdenes de pago; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **Observación Número: FM-097/2017/036 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, de los cuales no presentaron los expedientes del procedimiento de licitación correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328, 359 fracciones IV y V, 367, 370 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	febrero-diciembre	\$469,768.21
Adquisiciones de luminarias y balastras (material eléctrico)	febrero-diciembre	778,126.45

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los expedientes de Proveedores, a quienes se les realizaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el Cierre de Ejercicio presentado por el Ente Fiscalizable.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-097/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2016300970010
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de la red de drenaje sanitario, colonia Zacatal, en la localidad de Lerdo de Tejada.	<b>Monto ejercido:</b> \$748,988.89 <b>Monto contratado:</b> \$1,409,479.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no aportó documentación para solventación, por lo que se determina lo siguiente:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que presentan: finiquito de obra; sin embargo, no presentan: bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa (CMAPS) que lo va a operar; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no presenta fecha de firmas; incumpliendo con los artículos 1 y 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el análisis de la documentación de referencia, se registró un monto ejercido en el ejercicio 2016, por un monto de \$660,490.66, monto que corresponde al pago del anticipo y a la Estimación No. 1, existiendo evidencia documental del diferimiento del periodo de ejecución de la obra al ejercicio 2017; por otra parte, el monto ejercido en el 2017 corresponde a la Estimación No. 2 y la Estimación Finiquito de obra.



El Ciudadano Arq. Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 16 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Alejandro Sánchez Rangel, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 202, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.63569 latitud norte, -95.50559 longitud oeste, en la localidad de Lerdo de Tejada, del Municipio de Lerdo de Tejada, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que durante la visita de obra se observó que los pozos de visita se encuentran azolvados y en condiciones que no permiten el paso de aguas negras impidiendo el funcionamiento de la red de drenaje, asentando la situación en Acta Circunstanciada levantada en el sitio; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diámetro de 1.50m de profundidad...”, “Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diámetro de 1.75m de profundidad...”, “Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno...”, “Suministro e instalación de albañales con tubería de PVC sanitario de 6”...” y “Registro de albañal con muro de tabique de 12 cm., de espesor sección 0.40 x 0.60 x 0.60 mts...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cabe señalar que en la etapa de solventación no presentaron documentación, que justifique los volúmenes de obra ejecutada, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diámetro de 1.50m de	PZA	11.00	10.00	1.00	\$7,000.00	\$7,000.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>profundidad, incluye: excavación a mano, relleno, escalones de varilla del no. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo, plantilla de concreto simple de <math>f_c=100</math> kg/cm<sup>2</sup> de 6 cm., de espesor, media caña, muro de tabique rojo de barro de 5x12x24 cm en 24 cms., de espesor a tizon, desplante sobre base de concreto simple de 20cm., de espesor <math>f_c=200</math> kg/cm<sup>2</sup>, aplanado pulido con mezcla cemento arena 1:5 según su diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)</p>						
<p>Pozo de visita cónico de 0.60 a 1.20 de diámetro de 1.75m de profundidad, incluye: excavación a mano, relleno, escalones de varilla del no. 8 (1") de 0.80 mts de desarrollo,</p>	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8,137.53	\$16,275.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
plantilla de concreto simple de $f_c=100$ kg/cm <sup>2</sup> de 6 cm., de espesor, media caña, muro de tabique rojo de barro de 5x12x24 cm en 24 cms., de espesor a tizon, desplante sobre base de concreto simple de 20cm., de espesor $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> , aplanado pulido con mezcla cemento arena 1:5 según su diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)						
Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno de alta densidad para drenaje de 63cm., incluye acarreo y maniobras locales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	19.00	16.00	3.00	\$1,830.15	\$5,490.45
Suministro e instalación de albañales con tubería de PVC sanitario de 6" de $\emptyset$ (longitudinal promedio de 7.00	PZA	86.00	68.00	18.00	\$1,800.43	\$32,407.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
m) para pozos de hasta 3.50 m de profundidad, incluye: codo de pvc sanitario de 6"x45, silleta de 12" x 6", excavación, relleno y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Registro de albañal con muro de tabique de 12 cm., de espesor sección 0.40 x 0.60 x 0.60 mts (int) acabado pulido interior con mezcla cemento arena 1:5 incluye: cadena de concreto de 12x12 cm con armex 12x12-4 f'c=150 kg/cm2, tapa de concreto de 8 cms de espesor f'c=150 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6-10/10, marco y contramarco con angulo de 2" x ¼", plantilla de concreto de f'c=150 kg/cm2 de 8 cm., de espesor, media caña, excavación a mano según su diseño y todo lo	PZA	86.00	68.00	18.00	\$1,700.11	\$30,601.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$91,775.23</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,684.04</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$106,459.27</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades realizar las acciones necesarias para la operación de la obra y dar seguimiento al trámite del Acta de Entrega a la Instancia Correspondiente, para su operación; sí como al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta del Acta de Entrega a la Instancia Correspondiente y por FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$748,988.89 (Setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$106,459.27 (Ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-097/2017/002 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017300970300
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría financiera y técnica.	<b>Monto ejercido:</b> \$175,000.00
	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación no presentaron el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, sin embargo, a través de documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios se determina que el importe que corresponde a la auditoría técnica es del orden de \$175,000.00 del total ejercido para este registro, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se justifica el monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago de auditoría financiera, dado que se cuenta con documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios, estados de cuenta bancarios, reportes auxiliares y balanza de comprobación de los pagos realizados en lo que corresponde a la Auditoría Financiera, sin embargo no se justificó el monto aplicado en el servicio correspondiente a la Auditoría Técnica resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantizó haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación soporte de la Auditoría Técnica y comprobatoria del gasto en ese rubro, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL**

<b>Observación Número: TM-097/2017/003 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017300970402</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles Alberto Loissel, Vicente Lombardo Toledano, Margarita Maza de Juárez, prolongación Juan de la Luz Enríquez y Victoriano Huerta ubicadas entre Carretera Federal 180 Matamoros Puerto Juárez y canal pluvial en col. Santa Lucía, en la localidad de Lerdo de Tejada.	<b>Monto ejercido: \$3,236,622.77</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado: Sin dato</b>
	<b>Tipo de adjudicación: Sin dato</b>

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la fase de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,236,622.77 (Tres millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintidós pesos 77/100 M.N.)**, determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,236,622.77 (Tres millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintidós pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-097/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300970405
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de parque deportivo y recreativo "San Rafael", ubicado en la calle Francisco López Lara y calle Emiliano Zapata de la colonia "San Rafael", en la localidad de Lerdo de Tejada.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,203,044.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,203,044.78 (Un millón doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y no contó con proyecto ejecutivo.



La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,203,044.78 (Un millón doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES**

<b>Observación Número:</b> TM-097/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300970407
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Aquiles Serdán entre calle Miguel Alemán y calle recta final de la colonia Cirilo Palacios, en la localidad de Lerdo de Tejada.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,761,630.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la fase de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,761,630.98 (Dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 98/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,761,630.98 (Dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-097/2017/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300970410
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Emiliano Zapata y Mateo Lima Rendón, en la localidad de Lerdo de Tejada.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,236,405.92
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

No presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,236,405.92 (Tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 92/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,236,405.92 (Tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-097/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300970411
<b>Descripción de la Obra:</b> Remodelación y ampliación del parque Hidalgo, colonia Centro, en la localidad de Lerdo de Tejada.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,240,685.21
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,240,685.21 (Tres millones doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,240,685.21 (Tres millones doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017**

<b>Observación Número: TM-097/2017/008 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017300970412</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de parque deportivo y recreativo "Vicente Guerrero", ubicado en el boulevard Vicente Guerrero y calle Pedro González Fajardo ubicado en la colonia Vicente Guerrero, en la localidad de Lerdo de Tejada.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,308,187.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la fase de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,308,187.18 (Tres millones trescientos ocho mil ciento ochenta y siete pesos 18/100 M.N.)**, determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados

que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,308,187.18 (Tres millones trescientos ocho mil ciento ochenta y siete pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-097/2017/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300970413
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, en las calles Campeche y Veracruz entre Reforma Agraria y Magisterio y construcción de pavimento hidráulico en la calle Reforma Agraria ubicada entre las Chiapas y Campeche de la colonia Zacatal, en la localidad de Lerdo de Tejada.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,633,824.23
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la fase de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,633,824.23 (Un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 23/100 M.N.)**, determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,633,824.23 (Un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

#### **Observación Número: DE-097/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	05/12/2008	30/06/2036	\$5,755,969.67

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-097/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	05/12/2008	30/06/2036	\$5,755,969.67

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-097/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamiento y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	05/12/2008	30/06/2036	\$5,755,969.67

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**



## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-097/2017/001**

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-097/2017/002**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-097/2017/003**

Integrar los expedientes unitarios del FISMDF con la documentación debidamente requisitada que se relaciona en el anexo 10 del Manual para la Gestión Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-097/2017/004**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-097/2017/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-097/2017/002**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-097/2017/003**

Se deberá dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

**Recomendación Número: RT-097/2017/004**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los

procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Lerdo de Tejada, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$34,177,908.86 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-097/2017/001 DAÑ	\$639,539.53
2	FM-097/2017/002 DAÑ	162,440.00
3	FM-097/2017/004 DAÑ	2,644,566.57
4	FM-097/2017/020 DAÑ	3,172,805.25
5	FM-097/2017/024 DAÑ	1,366,416.31
6	FM-097/2017/025 DAÑ	264,641.25
7	FM-097/2017/031 DAÑ	1,826,037.11
8	FM-097/2017/032 DAÑ	1,768,674.75
9	FM-097/2017/033 DAÑ	2,788,398.13
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$14,633,518.90</b>
10	TM-097/2017/001 DAÑ	\$748,988.89
11	TM-097/2017/002 DAÑ	175,000.00
12	TM-097/2017/003 DAÑ	3,236,622.77
13	TM-097/2017/004 DAÑ	1,203,044.78
14	TM-097/2017/005 DAÑ	2,761,630.98
15	TM-097/2017/006 DAÑ	3,236,405.92
16	TM-097/2017/007 DAÑ	3,240,685.21
17	TM-097/2017/008 DAÑ	3,308,187.18
18	TM-097/2017/009 DAÑ	1,633,824.23
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$19,544,389.96</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$34,177,908.86</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.